



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN,
DEPARTAMENTO DE LEÓN.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-359-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones y ejecución de proyectos de inversión pública realizados en el año dos mil veintitrés, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**; por lo que la Delegación de Occidente, con sede en la ciudad de Chinandega, de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-07-043-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones, siendo éstos los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa; **Ramón Delgado Rojas**, vicealcalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Heber Eliú Rostran Luna**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Reynaldo José Pérez**, gerente general; **María Azucena Briones**, directora de finanzas; **Karla Patricia Laguna**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Rene Lucía Roque Cortes**, responsable del Departamento de Presupuesto; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Ileana Tamara Aguilera Delgado**, responsable de Planificación Institucional; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Mauricio de Jesús Lebrón**, director de administración; **José Raúl Ruíz Delgadillo**, director de inversión pública; **Carmelo Noel Lindo Centeno**, exresponsable de obras municipales; **Gilberto Antonio Narváez Moreno**, director de servicios municipales; **Azucena Valenzuela Valle**, responsable de suministro; **Verónica Concepción Sáenz**, responsable de la Escuela de Hotelería Verónica Lacayo/exresponsable de la Oficina de Servicios Generales; **Sugeyda Agustina Lozano Medina**, directora de desarrollo municipal; **Leonardo Martín Zapata Sandino**, responsable de administración de proyectos; **Nery Francisca Bravo Espinoza**, responsable del Departamento de Construcción y Mantenimiento de Obras/exdirectora de inversión pública; **Pablo**



Inés Quiñonez Blanco, responsable del Departamento de Escuelas de Oficio/exresponsable de adquisiciones; **Juan Evaristo Saldaña Moran**, responsable de la Oficina de Servicios Generales/exresponsable de transporte; todos de la municipalidad auditada; asimismo, los señores **Armando García Olivera**, representante legal de García y Asociados S.A (SOGASA) y **Marden Antonio Baldelomar Espinoza**, contratista, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con Salvedad:** La Alcaldía Municipal de León, departamento de León, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, resultó conforme en todos sus aspectos significativos con los criterios, leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contratación y ejecución de proyectos de inversión pública; determinándose un **hallazgo de inobservancia al ordenamiento jurídico**, consistente en *la remisión extemporánea de las modificaciones presupuestarias del Plan de Inversión Pública a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría de las Municipalidades, y otras no fueron remitidas.* 2) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Adquisiciones de dos terrenos, sin aplicar los procedimientos de contrataciones administrativas municipales;* **b)** *Procesos de contrataciones, con omisiones a requisitos y formalidades legales;* **c)** *Falta de manual para la formalización de las actividades relacionadas a la ejecución de los procesos de contratación y manual de procedimientos para el proceso de planificación, programación, uso y reporte de la ejecución de los proyectos de inversión;* **d)** *Mal registro y clasificación de la ejecución de los proyectos de inversión pública entre los reportes RPIACONS001 y RPGREEN003;* **e)** *Debilidades en inspección física, registro custodia y ubicación del activo adquirido en el año dos mil veintitrés;* **f)** *Los expedientes de los procesos de contratación, no están ordenados según la Normativa para la Administración de Expedientes de Contratación;* **g)** *Expedientes técnico de proyectos ejecutados en el año dos mil veintitrés, con información desorganizada;* **h)** *Falta de supervisión, seguimiento y control de proyectos;* e **i)** *Expedientes de proyectos carecen de información en la fase de diseño y supervisión.* 3) **Se efectuó seguimiento** a dos (2) recomendaciones contenidas en el informe de referencia **ARP-03-244-2023** de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-2848-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés; la Alcaldía Municipal de León, departamento



de León, implementó una (1) recomendación y una (1) no se encuentra implementada; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 4) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno e incumplimiento al ordenamiento jurídico; así como una recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones contenidas en el informe en Auto y aquellas que tuvieran concordancia con la aplicación de la ley de contrataciones vigente; dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-07-043-2025**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones y ejecución de proyectos de inversión pública realizados en el año dos mil veintitrés, por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Guissela María Lacayo Medrano**, alcaldesa; **Ramón Delgado Rojas**, vicealcalde; **Benita Vicenta Castillo Munguía**, secretaria del Concejo Municipal; **Heber Eliú Rostran Luna**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Reynaldo José Pérez**, gerente general; **María Azucena Briones**, directora de finanzas; **Karla Patricia Laguna**, responsable del Departamento de Contabilidad; **Rene Lucía Roque Cortes**, responsable del Departamento de Presupuesto; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Ileana Tamara Aguilera Delgado**, responsable de Planificación Institucional; **Julia Victoria Aguilar Argueta**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Mauricio de Jesús Lebrón**, director de administración; **José Raúl Ruíz Delgadillo**, director de inversión pública; **Carmelo Noel Lindo Centeno**, exresponsable de obras municipales; **Gilberto Antonio Narváez Moreno**, director de servicios municipales; **Azucena Valenzuela Valle**, responsable de suministro; **Verónica Concepción Sáenz**, responsable de la Escuela de Hotelería Verónica Lacayo/exresponsable de la Oficina de Servicios Generales; **Sugeyda Agustina Lozano Medina**, directora de desarrollo municipal; **Leonardo Martín Zapata Sandino**, responsable de administración de proyectos; **Nery Francisca Bravo Espinoza**, responsable del Departamento de Construcción y Mantenimiento de Obras/exdirectora de inversión pública; **Pablo Inés Quiñonez Blanco**, responsable del Departamento de Escuelas de Oficio/exresponsable de adquisiciones; **Juan Evaristo Saldaña Moran**, responsable de la Oficina de Servicios Generales/exresponsable de transporte; todos de la municipalidad auditada; asimismo, los señores **Armando García Olivera**, representante legal de García y Asociados S.A (SOGASA) y **Marden Antonio Baldelomar Espinoza**, contratista, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los



requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto y aquellas que tuvieran concordancia con la nueva ley; en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa, debiendo informar sobre su resultado; los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticinco (1425) de las diez de la mañana del día diez de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA